

Expediente	Finca	Propietario	Paraje	Superficie (Ha.)	Clasificación catastral
26-28	69	Josefa Rabanillo Carvaño	Torreçilla	0,0024	Cereal 5.ª
26-29	114	Josefa Rabanillo Carvaño	La Brea	0,0108	Cereal 4.ª
26-30	11	Aquilina Ramos Losada	Valdelamasera	0,0644	Cereal 4.ª
26-31	9	Herederos de Basilia Ramos Rodriguez	Valdelamasera	0,0029	Cereal 4.ª
26-31	15	Herederos de Basilia Ramos Rodriguez	Valdelamasera	0,0209	Cereal 4.ª
26-31	61	Herederos de Basilia Ramos Rodriguez	Prado de Arriba	0,3688	Pradera 4.ª
26-31	75	Herederos de Basilia Ramos Rodriguez	Valdeconejos	0,0185	Cereal 6.ª
26-32	98	Antonio Rodriguez Leal	El Coticco	0,0220	Cereal 5.ª
26-32	108	Antonio Rodriguez Leal	La Brea	0,0760	Monte bajo 2.ª
26-33	26	Antonio Rodriguez Losada	Barjoncas	0,0623	Cereal 5.ª
26-33	30	Antonio Rodriguez Losada	Valdeconejos	0,0153	Cereal 4.ª
26-33	35	Antonio Rodriguez Losada	Valdeconejos	0,0250	Cereal 4.ª
26-33	87	Antonio Rodriguez Losada	Torreçilla	0,0020	Pradera 5.ª y erial 1.ª
26-34	18	José Rodriguez Losada	Valdelamasera	0,0552	Cereal 4.ª
26-34	70	José Rodriguez Losada	Valdeconejos	0,0049	Cereal 6.ª
26-34	80	José Rodriguez Losada	Torreçilla	0,0040	Cereal 4.ª
26-34	101	José Rodriguez Losada	El Coticco	0,0506	Cereal 5.ª
26-34	106	José Rodriguez Losada	Valdelamasera	0,0590	Cereal 5.ª
26-35	79	Josefa Rodriguez San Román	Torreçilla	0,0040	Cereal 4.ª
26-36	17	Manuel Antonio Rodriguez Vara	Valdelamasera	0,0575	Cereal 4.ª
26-36	28	Manuel Antonio Rodriguez Vara	Barjoncas	0,0100	Cereal 5.ª
26-36	67	Manuel Antonio Rodriguez Vara	Cortina la Venta	0,0472	Cereal 4.ª
26-36	77	Manuel Antonio Rodriguez Vara	Torreçilla	0,0025	Erial 1.ª
26-36	82	Manuel Antonio Rodriguez Vara	Torreçilla	0,0040	Cereal 4.ª
26-36	110	Manuel Antonio Rodriguez Vara	La Brea	0,0408	Cereal 5.ª
26-37	25	Herederos de Angel Sotillo Rodriguez	Barjoncas	0,0023	Cereal 5.ª
26-37	34	Herederos de Angel Sotillo Rodriguez	Valdeconejos	0,0078	Cereal 4.ª
26-37	47	Herederos de Angel Sotillo Rodriguez	Valdeconejos	0,0250	Cereal 3.ª
26-37	73	Herederos de Angel Sotillo Rodriguez	Valdeconejos	0,0041	Cereal 5.ª
26-37	88	Herederos de Angel Sotillo Rodriguez	Torreçilla	0,0020	Pradera 5.ª y erial 1.ª
26-38	7	José Antonio Sotillo Rodriguez	Monte Viejo	0,0148	Monte bajo 2.ª
26-39	5	Comunal de Triufe	Manzanal	0,0462	Erial 2.ª
26-40	46	Cañada de Triufe	Valdeconejos	0,0100	—
26-40	66	Cañada de Triufe	Cortina la Venta	0,0223	Erial 2.ª y pradera 4.ª
26-40	104	Cañada de Triufe	El Coticco	0,0378	—
26-41	76	Ayuntamiento de Robleda	Valdeconejos	0,0350	Erial 2.ª y cereal 6.ª
26-42	31	Ayuntamiento de Triufe	Valdeconejos	0,0220	Pradera 4.ª
26-42	63	Ayuntamiento de Triufe	Valdeconejos	0,0360	Erial 2.ª
26-42	65	Ayuntamiento de Triufe	Phillazabel	0,0552	Erial 2.ª y pradera 4.ª
<i>Total</i>				3,4044	

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra «Canal de riego de la margen izquierda del río Najerilla, tramo III». Expediente número 29. Termino municipal de Baños de Rioja (Logroño).

En uso de las atribuciones que me confieren la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración, habida cuenta de los informes del Departamento de Propiedades y Abogacía del Estado, y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado, y de los cuales son propietarios los señores y Entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Nueva Rioja», de Logroño, de fecha 18 de septiembre de 1970; en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid» número 237, de fecha 3, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Logroño» número 111, de fecha 3, ambos del mes de octubre de 1970.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará, por mediación de la Alcaldía, una hoja declaratoria de la exacta descripción del bien que se expropia, advirtiendo que, contra la presente resolución, podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 16 de junio de 1971.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ybarra.—4.150-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental por la que se decreta el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el «Proyecto reformado del de riego de la zona Cerviá-Sant Jordi-Colomé (Gerona), grupo A. Bienes y derechos afectados por la construcción de las acequias Medina número 2 y Medina número 3».

Examinado el expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por

el «Proyecto reformado del de riego de la zona Cerviá-Sant Jordi-Colomé (Gerona), grupo A. Bienes y derechos afectados por la construcción de las acequias Medina número 2 y Medina número 3».

Resultando que habiéndose publicado la relación de bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Provincia de Gerona» y en el periódico «Los Sitios», de Gerona, con exposición en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de Medina y San Julián de Ramis, sin que contra los mismos se presentasen escritos de oposición o de aportación de datos a efectos rectificativos de posibles errores;

Resultando que por la Abogacía del Estado se ha emitido el informe prevenido por el artículo 19, apartado 2, del Reglamento de aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, en el sentido de que se han cumplido los trámites de rigor prevenidos en las normas vigentes aplicables, artículos 17 al 19 de la Ley de Expropiación y artículos 16 al 18 del Reglamento de 26 de abril de 1957;

Considerando que en la información pública celebrada se han cumplido la totalidad de las prescripciones contenidas en los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento siendo coincidentes la totalidad de informes emitidos acerca de la procedencia de que se acuerde la necesidad de ocupación de los bienes y derechos de que se trata.

El Ingeniero Director que suscribe, de conformidad con la propuesta formulada por el Ingeniero Jefe de Sección y en méritos de lo prevenido por los artículos 20 y 98 de la Ley de Expropiación Forzosa en vigor y concordantes de su Reglamento, ha acordado decretar y decreta la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras comprendidas en el «Proyecto reformado del de riego de la zona Cerviá-Sant Jordi-Colomé (Gerona), grupo A. Bienes y derechos afectados por la construcción de las acequias Medina número 2 y Medina número 3», contenidos en la relación que seguidamente se detalla, disponiendo la publicación preceptiva de la presente resolución.

Tanto los interesados afectados como los comparecientes en la información pública podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, dentro del plazo de diez días a contar desde la notificación personal o desde la publicación en el «Boletín Oficial», según los casos.

Barcelona a 30 de junio de 1971.—El Ingeniero Director, Antonio Lluis.—4.000-E.